

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00722 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo el escrito que antecede *(Pdf. 13 C.P.)*, por medio del cual el abogado DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada, coadyuba la solicitud de terminación por pago total de la obligación *(Pdf. 11 C.P.)*, que fuera allegada desde la dirección electrónica reportada en el Sistema de Registro Nacional De Abogado – SIRNA, por JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con la C.C. No. 79.261.094 de Bogotá y T.P. 44.989 del C.S. de la J., apoderado judicial de la parte actora, a quien le fue otorgada la facultad expresa para “recibir”, esto, de acuerdo con el poder que fuera allegado con la petición de terminación *(Pág. 3 Pdf. 13 C.P.)*, por lo que de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ANDRÉS DUCUARA LOAIZA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7656a6d9dc90835157a8de883e9cffb8109286976e8c5f05741c2787c571942**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**